



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 076-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 de febrero de 2016

## VISTO:

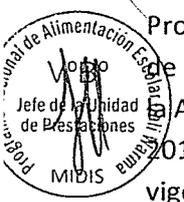
La Resolución de Dirección Ejecutiva N° N° 033-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 15 de enero del 2013 y sus modificatorias, el Memorando N° 152-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB de la Unidad Territorial de Lambayeque, Memorando N° 00313-2015-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 159-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, se reconoció la constitución del Comité de Compra Lambayeque 3 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3844-2015-MIDIS/PNAEQW, se establecen procedimientos para la identificación, convocatoria, conformación y reconocimiento de integrantes de un Comité de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, revisada la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7305-2015-MIDIS-PNAEQW, se resuelve actualizar el listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, durante el año 2016; por lo tanto, resulta necesario modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto de la conformación del Comité de Compra Lambayeque 3;

Que, mediante el Memorando N° 120-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, el Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque, solicitó la modificación de los integrantes del Comité de Compra Lambayeque 3; toda vez que; el Sr. Alberto-Farroñan Santamaría, ha sido designado a través de Oficio N° 021-16/I.E.N°.10157"IGV"-M, como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 10157 "Inca Garcilaso de la Vega", y la Sra. Josefina Urbina Ladines de Fernández, como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 202 "San Gabriel Arcángel", información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 00313-2016-MIDIS/PNAEQW-UP, Informe N° 274-2016-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCF, Informe N° 0022-2016-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCF-ECV;



Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Lambayeque 3, incorporando como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 10157 "Inca Garcilaso de la Vega", al Sr. Alberto Farroñan Santamaría, y la Sra. Josefina Urbina Ladines de Fernández, como representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 202 "San Gabriel Arcángel", a efecto de formalizar sus funciones como integrantes del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2013-MIDIS/PNAEQW, y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lambayeque 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 2.- El Comité de Compra Lambayeque 3 está integrado por:*

- Sr. **Alberto Farroñan Santamaría**, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 10157 "Inca Garcilaso de la Vega";
- Sra. **Josefina Urbina Ladines de Fernández**, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 202 "San Gabriel de Arcángel";
- Sr. **Segundo José García Ramírez**, por la Municipalidad Provincial de Lambayeque;
- Sra. **Nidia Karina Ledesma Sandoval**, por la Dirección de la Red de Salud de Lambayeque;
- Sr. **Edwin Carlos Llontop Paz**, Gobernador Provincial de Lambayeque.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial de Lambayeque, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Lambayeque 3, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

.....  
Ing. **MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

